

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Impreso
en Córdoba

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas POR UN AÑO

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	15	Trimestre.	15
Six meses.	30	Six meses.	30
Un año.	60	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan los edictos, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los edictos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, emitiendo de reintegro del remanente, el lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienes, obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas re- sellen desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLE- TÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subas- ta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, a partir de la promulgación al día que transcurra la promulgación de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes se tendrán como reactivas, si no dispusieran lo contrario. —(Bdigo civil y penal).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su empujamiento, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

El Sr. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las señoras reinas de la Augusta Familia

(Córdoba 8 Enero 1924)

Depositaría de Fondos Municipales DE CABRA

Núm. 5.062

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 5.518'56 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 73.976'67.

Cargo, 79.505'23.

Dada por pagos verificados en igual trimestre, 77.499'88.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2.005'35.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.367'75; operaciones realizadas en este trimestre, 2.680'21 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.047'96 pesetas.

2 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 51.128'18 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 46.603'80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 97.731'98 pesetas.

3 Excepcionales.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 69 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 79 pesetas.

4 R. cultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 594'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 549'35 pesetas.

5 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 24.445'56 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 24.682'66 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 49.128'22 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 80.559'84 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 73.976'67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 154.536'51 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 13.700'74 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 18.963'09; total de las operaciones hasta este trimestre, 32.663'83 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.518'14 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.616'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.134'95 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.382'20 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 11.192'23; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.574'43 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.130'40 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.631'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.761'90 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.880'25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.459'88 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.340'13 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.953'10 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.762'74 pesetas; total de las

operaciones realizadas en este trimestre, 8.715'84 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.100'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.100'00 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 33.500'05; operaciones realizadas en este trimestre, 18.060'29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 51.560'34 pesetas.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.036'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 351'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.388'25 pesetas.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.931'90 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.361'59 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.293'49 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 75.031'28 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 77.499'83 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 152.531'16 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Cabra a 31 de Diciembre de

1923.—El Depositario, Francisco Muñoz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, se da un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra a 31 de Diciembre de 1923.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Albornoz.

Alcaldía Constitucional de Cañete de las Torres

Núm. 5.089

Don Antonio Ortega Contreras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir ha acordado la celebración del concurso para proceder al arriendo de una casa en esta población con destino a Cuartel de la Guardia civil y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El local destinado a dicho fin tendrá por lo menos doce habitaciones, una cocina o varias con cabida para nueve hornillos, un amplio patio o corral, una o varias cuartos en las que se puedan colgar hasta nueve caballos y un retrete.

Segunda. El arriendo será por tres años, que se contarán en conformidad con la costumbre de este pueblo, desde el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro al mismo día y mes de mil novecientos veinte y siete.

Tercera. El precio máximo que se satisfará por dicho alquiler será de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Cuarta. El pago se llevará a efecto siguiendo la costumbre mencionada la por semestres anticipados, o sea ochocientas veinte y cinco pesetas el veinte y cuatro de Junio y la misma cantidad en veinte y cuatro de Diciembre de cada año.

Quinta. El concurso tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi autoridad el día veinte y ocho del actual a las once de su mañana.

Sexta. El modelo de proposición será el puesto al pie de este edicto y las mejoras consistirán en la menor cantidad de precio por alquiler y en casos iguales en la mejor casa a juicio del presidente.

Séptima. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir al concurso será de ochenta y cinco pesetas. Referida fianza podrá retirarse tan pronto quede firmado el contrato de arriendo.

Octava. La falta de cumplimiento

del contrato por parte del rematante, dará derecho a la Corporación a imponerle una multa que estará comprendida entre el diez y el cincuenta por ciento de la cantidad estipulada en el mismo a juicio del Ayuntamiento y la cual en caso necesario se hará efectiva por el procedimiento de apremio.

Novena. Dicho contrato se hará a riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o resolución.

Décima. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Onceava. La inserción de este anuncio correspondiente en el Boletín Oficial y en general toda clase de gastos que ocasionase el concurso y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Doceésima. Para el bastante de poderes puede militar cualquier de los letrados que ejerzan en la próxima ciudad de Badajoz.

Cañete de las Torres a dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ortega.

Modelo de Proposición

D natural de y vecino de con cédula personal número de clase expedida en de de mil novecientos veinte y tres. Manifiesto que informado por los edictos publicados por esta Alcaldía que el día veint y ocho del corriente he de tener lugar el concurso para contratar el arriendo de una casa con destino a Cuartel de la Guardia civil acepta en todas sus partes el pliego de condiciones que figura en el correspondiente expediente, del cual ha quedado impuesto por integral y una del mismo, y concien con dicho fin su casa situada en la calle número la cual reúne las condiciones indicadas en el pliego correspondiente y la cede en arrendamiento a razón de pesetas anuales.

Cañete de las Torres a de de mil novecientos veinte y cuatro.

(Firma y rubrica del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 2.979

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Lucena, durante el mes de Enero de 1923

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacon.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria suplente del día 24

Presidente el señor Alcalde don José María de Mora Chacon.

Se aprobó el acta de la suplente an-

terior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó por unanimidad la lista electoral para Compromisarios en las de Senadores para el corriente año, disponiendo se publique con carácter de definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con vista de un oficio del Jefe de la Prisión del Partido y como repuesta al mismo, se acordó se le manifieste que el edificio que ocupa dicha prisión pertenece hace años a este Excelentísimo Ayuntamiento a título de compra y que la Corporación, aun sintiéndolo verdaderamente, no puede cederlo ni lo cede al Estado, como en el referido oficio se pretende, por serle necesario para habitación en su caso de un Depósito Municipal para los detenidos gubernativos y para otros destinos o obligaciones no menos indispensables y convenientes a la Municipalidad.

Se acordó convocar a concurso público para el arriendo de casas con destino a escuelas nacionales y otros servicios hasta el 31 de Marzo último, bajo las condiciones de cosumbre en la localidad y las especiales que frescan y puedan resultar mas beneficiosas a los intereses del Municipio.

Se presentó por el señor Rubio Aranda a fin de que figure en el orden del día para el calido próximo una instancia de los Auxiliares de las Escuelas Nacionales solicitando asumen o de las indemnizaciones que vienen percibiendo por casa habitación.

Sesión ordinaria del día 29

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-suplente del día 31

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora.

Se aprobó el acta de la suplente anterior fecha 29 de Enero próximo pasado y se acordó lo que sigue:

Se aprobaron los gastos que siguen:

1.916'50 pesetas, importe de jornales y materiales invertidos en el arreglado del trozo de la calle Martín Rosales comprendido entre las de Molino y La Merina.

1.215 por igual trabajo en el segundo trozo de dicha calle o sea desde la Merina a Porcuna.

Y 1.739 por idem del tercer trozo, que comprende desde esta última a la ronda de la población.

80 por gasolina consumida por la apisonadora utilizada para el afirmado de dicha calle.

10 por gratificación al conductor de aquella.

453'87 por jornales y materiales de empiedro en las calles de Molino, Antonio Esté, Jiménez Cuenca y Avenida Pino Hidalgo.

257'75 por análoga reparación en la de Porcuna.

716'75 por idem en la de General Lorano y Plaza de Aguilar y Alay Bja.

201'25 por reparaciones en las de Martín Rosales y Cervantes y en la Calzadilla del Valle.

12 por arreglo de baches en la calle San Francisco.

60 por marmolillos de piedra para impedir el transito de vehiculos en la del General Lorano.

1.213'96 por los gastos de escritura, Derechos Reales etc. realizados para la compra de la casa número 19 de la calle Juan Jiménez Cuenca y su anexa la número 1 de la de Caballana.

8.800 por reembolso realizado hasta la fecha de 38 obligaciones de las que se emitieron para adquisición de dichas casas.

1.950 y 1.280'40 por pelo torros y hechuras de los uniformes de invierno para la Guardia municipal e igual número de gorras y 20 capotes para la misma.

4'50 por papelerías impresas para la admision de niños en las Escuelas.

17'60 por recibos talonarios para la cobranza en arbitrios sobre puestos públicos.

13 por voletas para para alojamiento de reclutas.

12'50 por citaciones para los mozos del anual reemplazo.

98'50 por material de escritorio para la D. postaria.

5'10 por varios efectos para la limpieza de la Casa Ayuntamiento.

8'25 por yeso para el tipo de bovedilla en el Cementerio.

4 por apertura de un hoyo para enterrar una res deseada del Matadero público.

147 por viaje del apoderado del Ayuntamiento a Sevilla para gestionar varios asuntos de la Corporación.

Y 61 por otro viaje del mismo a Córdoba para ingresar fondos en la Hacienda y en la Diputación provincial.

Resolviendo un expediente incoado a virtud de instancia de Juan Antonio Redondo Aguilera en solicitud de que se le admita como vecino de este Municipio, se acordó acceder a ello, disponiendo se le notifique así, comunicándole además por oficio al señor Alcalde de Rute, en cuyo punto tenía el solicitante su anterior residencia.

Se acordó igualmente y por idénticas circunstancias, conceder la vecindad a Rafael Trajillo Malagon disponiendo se le participe a este, comunicándole así mismo al señor Alcalde de Rute en donde el peticionario tenía tambien su anterior residencia.

Vista una instancia de los Maestros Auxiliares de las escuelas nacionales, solicitando se eleve hasta 45 pesetas mensuales la indemnización de 15'40 que cada uno viene percibiendo por concepto de casa habitación, se acordó pasar dicha instancia a estudio de la Comisión permanente de Hacienda a fin de que al formular el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, proponga y consigne la cantidad que considere equitativa para el pago de aludidas indemnizaciones.

Se eligieron para el mes de Febrero próximo las Comisiones Inspectoras de la plaza de abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracias

por su celo, a los señores Concejales que las vienen concurriendo.

P O S I T O

En observancia de lo dispuesto en Circular de la Delegación Regia, fecha 4 Diciembre anterior se acordó anunciar por un auto plazo de 10 días el reparto de los fondos existentes en la caja del Establecimiento entre los labradores que los soliciten y ofrezcan las suficientes garantías, y que, si se repite el caso de que no se presente para ello solicitud alguna, se ingresen dichos fondos en el Banco de España y en cuenta corriente a disposición del Excelentísimo señor Delegado Regio del ramo.

Lucena 10 de Febrero de 1923.—El Secretario, José Amansa.

El presidente Extraordinario de acuerdos, que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad en su sesión ordinaria suplente de la tarde de ayer.

Lucena 23 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José María de Mora.—El Secretario, José Alman.

POSADAS

Núm. 5 082

Don Manuel Pascos Nafiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana para proceder a la venta de una burra que se considera mostranca tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente del que se cumplan diez contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial y hora de las once.

La entrega de dicha caballería se verificará en el mismo acto de la subasta previo pago de su importe y daños causados, no admitiéndose postura que no cubra el valor íntegro señalado a la misma que es el de doscientas veinte y cinco pesetas.

Posadas cinco de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Pascos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.048

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en la sesión del día veinte y siete del corriente, se anuncia un concurso por término de quince días, para la provisión del cargo de Secretario de este municipio vacante por cese del que la vería desempeñando, pudiendo aquellas personas a quienes interese solicitarla dentro del plazo señalado presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo presente que se considerará como mérito preferente el ostentar el título de Licenciado en Derecho.

Esta plaza está dotada con el haber anual de seis mil pesetas.

Castro del Río 29 de Diciembre de 1923.—José Millán.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.055

Don José Guisado Elens, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Fuente Palmera 2 de Enero de 1924.

—José Guisado,

BELALCAZAR

Núm. 5.067

Don Reyes Cuadrado Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijada por este Ayuntamiento previa censura del señor regidor Sindico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de ser examinadas por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Belalazar 2 de Enero de 1924.—El Alcalde, Reyes Cuadrados.

CABRA

Núm. 5.060

Don Antonio Alborno Portocarrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación del padrón vecinal hecha en el mes de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para que las personas que lo deseen puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 1.º de Enero de 1924.—Antonio Alborno.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

LINARES

Núm. 5.068

Don Luis María Caro, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que como aclaración a mi edicto fecha diez del actual, anunciando la provisión mediante concursos de las plazas de la guardia municipal de esta ciudad, se advierte que los retirados del Ejército que las obtuvieran cobrarán su haber con el carácter de gratificación, compatible con el percibo de su retiro.

Así mismo se hace saber que habiéndose formulado algunas peticiones de prórroga del plazo señalado en el referido edicto para la presentación de solicitudes y documentos se amplía aquel hasta el día quince inclusive del próximo mes de Enero.

Linares 31 de Diciembre de 1923.—Luis María

CARCABUEY

Núm. 5.086

Don José M.ª Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borra-

do el padrón que ha de servir de base a la matrícula de la contribución industrial de esta ciudad y su término para el próximo año económico de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de ocho días, para que los interesados que se consideren perjudicados, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que a su derecho concurran.

Carcabuey 4 de Enero 1924.—José M.ª Martos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.090

Don José Millán Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que condecorado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de céntimos personales para el año de 1924-25, que la el mismo día de esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Castro del Río 5 de Enero de 1924.

—J. Millán.

PALENCIANA

Núm. 5.045

Don Pedro Pedros Aguilá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la Contribución industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, podrá ser libremente examinada por los interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen a su derecho.

Palenciana 21 Diciembre de 1923.—P. Pedros.

LUQUE

Núm. 5.063

Don José Baena Ordoñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminando el padrón de habitantes de este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley, queda expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado, y en su caso presentar las reclamaciones oportunas.

Luque 1.º de Enero de 1924.—José Baena.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 5.059

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Cristóbal Muñoz Celler, vecino de Ubeda para acreditar e inscribir a su favor el dominio que le corresponde de una sueta de tierra caliza, de cabida de cinco fanegas equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y seis centiáreas, sita en el tramo de la Fuente Vieja, en el cortijo llamado de Canillas, término municipal de Santaela, que linda por

Levante con el camino denominado del Fontanar. Poniente con tierras del cortijo Pozo del Villar, propias de doña María de las Mercedes Soria y Gómez, Norte con el arroyo del Salado y Sur con tierras de doña Elisa Tablada y Riebo pertenecientes a dicho cortijo de Canillas.

Adquirió la finca antes descrita con fecha primero de Agosto de mil novecientos veinte, por compra a don Juan Main Galve, vecino de Montalbán, sin que mediara título inscrito por carecer de él el vendedor a quien pertenecía por compra que hizo a su padre político don Antonio Roldán Jurado, vecino que fue de Montalbán don la falleció el día veinte y seis de Mayo de mil novecientos once, a cuyo favor resulta hoy inscrito su dominio en el Registro de la propiedad de este partido.

En dicho expediente se ha dictado providencia con esta fecha, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del plazo de veinte ochenta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho y exponer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

POZOBLANCO

Núm. 5.043

Don Antonio Camoyán y Pastora, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que José Muñoz Fernández, de cuarenta y cinco años de edad natural y vecino que fue de esta ciudad, falleció en la misma el día treinta y uno de Agosto anterior, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria en estado de sanidad. María Benigna García Ruiz, que habiendo dejado sucesión ni ascendientes legítimos puesto que sus padres y abuelos habían fallecido; habiendo solicitado la herencia su hermano Ildefonso José Muñoz Fernández en unión de sus sobrinos hijos de su hermano difunto Miguel, llamados Alfonso Miguel, Miguel Demetrio, Manuel Florentino y Guzmán García Muñoz Expósito para el y para la viuda María Benigna García Ruiz, a cada uno en la parte que la Ley le señala, acordándose por providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruya a instancia de Ildefonso José Muñoz Fernández, a favor de los que se crean con igual o mejor derecho a la citada herencia, para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—Daricio G. Loynaz.

Ayuntamiento Constitucional

DE CASTRO DEL RÍO

Año de 1923-24

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la probanza del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, saber.

Número 3.427

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 828 70	262 05	7	4 097 75
2.º Policía de seguridad	1 679 75			1 679 75
3.º Policía urbana y rural	2 105 60	129 50		2 235 10
4.º Instrucción pública		181 85	25	196 85
5.º Beneficencia	1 611 25	270 75		1 882
6.º Obras públicas		5 083		5 083
7.º Corrección pública.	2 350			2 350
8.º Montes				
9.º Cargas	1 083 30	1 678 70		2 762
10.º Obras de nueva construcción			666 66	666 66
11.º Imprevistos			416 60	416 60
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....				21 380 71

Castro del Río a cuatro de Octubre de mil novecientos veint y tres. El Contador, firma. Legible.—El Alcalde José Villalba.

Dada cuenta en la sesión del veinte del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consignó así en Castro del Río a doce de Octubre de mil novecientos veint y tres.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º. El Alcalde, José Villalba.

CORDOBA

Núm. 5.033

Don Eduardo Iglesias Parra, Juez de instrucción de este capital, del Distrito de la Izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. p.) exhibo y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que al día veint y nueve de los corrientes, fueren encontradas a don Emilio Morales García, vecino de Córdoba, del sitio cortijo "Quintos", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

Reseña

Yegua de ocho años, 1'45 alzada, negra, rana española, hierro Fénix nalgas izquierda.

Y una yegua de siete meses, 1'37 alzada, castaña clara, rana española.

Las dos con hierro Agrícola Española sras izquierda.

POSADAS

Núm. 5.105

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirido a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y captura de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Francisco García Revuelto, la mañana del día veinte y nueve de Diciembre último, del cortijo Cuevas Bajas, de aquel término; y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado para sus fines legales legítimos.

A lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número uno de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de las caballerías

Una mulata de diez y seis meses, castaña, rápida, de 1'24 metros de alzada.

Otra de igual edad y pelo, algo cebada y de 1'22 metros de alzada.

Un mulato de ocho meses, tomo, castaño, bono claro, de 1'33 metros de alzada.

Una rucha de dos años, rucio, de 1'28 metros de alzada.

Otra rucha de diez y ocho meses, capa lana lebruna.

Todas con el hierro del Fénix Agrícola V. 4 en la nalga derecha.

Un rucio de seis meses, rucio, de regular alzada, sin hierro.

Imprenta y lit. "La Aurora"—Lleida 21